



AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA
Delegación de Igualdad

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2020

INDICE

1.- Objeto y finalidad	3
2.- Cuantía global, distribución presupuesto ambas modalidades y forma de pago	4
3.- Plazos: solicitudes, ejecución y justificación de la subvención en ambas modalidades	5
4.- Compatibilidad de esta convocatoria	5
5.- Exclusiones de la convocatoria	5
6.- Solicitudes, plazo y documentación:	6
7.- Obligaciones de las entidades beneficiarias	7
8.- Instrucción del procedimiento y resolución de las solicitudes	8
9.- Subsanación de errores.....	9
10.- Reformulación	10
11.- Resolución definitiva y notificaciones.....	10
12.- Reintegros o devoluciones.....	11
13.- Justificación	11
13.1 Gastos Subvencionables.....	12
13.2 Gastos Expresamente excluidos	13
13.3 Documentación para acreditar los gastos.....	15
13.4 Desviaciones del Presupuesto	15
13.5 Documentación para acreditar los ingresos.....	16
14.- Régimen jurídico y protección de datos.	16
15.- Asesoramiento sobre la convocatoria	17
16.- Información específica modalidad I (Actividades habituales y gastos funcionamiento de las asociaciones de mujeres).....	17
17.- Información específica modalidad II (Proyectos)	18

Anexo I: Modelos de documentos para **solicitar subvención** en ambas modalidades.

Anexo II: Modelos de documentos para **justificar subvención** en ambas modalidades.

BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE IGUALDAD 2020, AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

1.- OBJETO Y FINALIDAD:

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones para el año 2020, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve la Delegación Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba

El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en su II Plan Transversalidad de Género Municipal plantea promover la realización de actividades y proyectos de género en el municipio.

Por otra parte, la Delegación de Igualdad tiene entre sus objetivos la promoción y el fomento del tejido asociativo específico de mujeres en nuestra ciudad, para contribuir a su consolidación, funcionamiento y la realización de actividades habituales de estas asociaciones; así como, apoyar y fomentar proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Córdoba.

Las líneas de acción prioritarias en esta convocatoria son:

- 1.- Promoción e inclusión social de mujeres en situación de especial vulnerabilidad y/ o riesgo de exclusión, generando espacios de autoayuda y redes de apoyo.
- 2.- Formación en manejo de herramientas telemáticas a mujeres, especialmente aquellas que están en situación de especial vulnerabilidad y/ o riesgo de exclusión, para la superación de la brecha digital.
- 3.- Educación para la igualdad de género, coeducación, y la corresponsabilidad. Actuaciones que favorezcan la concienciación y superación de roles y estereotipos sexistas como nuevos modelos de convivencia familiar, social y laboral.
- 4.- Promoción y creación de redes para el intercambio de buenas prácticas entre colectivos de la ciudad que generen conocimiento sobre la realidad y situaciones de desigualdad de género en Córdoba.
- 5.- Prevención de la incidencia de violencia de género, machista y trata de personas.
- 6.- Visibilización y participación del papel de las mujeres en los diferentes ámbitos de la sociedad y reconocimiento del valor económico del trabajo de cuidados.

Es por ello, que la Delegación de Igualdad presenta convocatoria pública única, mediante procedimiento de libre concurrencia, para el ejercicio presupuestario 2020, **dos modalidades** de subvenciones:

- **Modalidad I: destinada a subvencionar actividades habituales y gastos de funcionamiento de las Asociaciones de Mujeres del municipio de Córdoba, con una cuantía máxima de subvención por asociación de 1.500 €.**
- **Modalidad II: destinada a subvencionar proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en nuestra ciudad, a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro con sede o sucursal en Córdoba y con una cantidad máxima de subvención por proyecto de 3.000 €.**

2.- CUANTÍA GLOBAL, DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE AMBAS MODALIDADES Y FORMA DE PAGO.

La cuantía global para ambas modalidades asciende a la cantidad de 60.000 €, que se imputará a la aplicación presupuestaria Z E902312 48910 P *Prom. Igualdad. Subv. Asociaciones Mujeres*, con carácter estimativo se asigna:

- 30.000 € para la modalidad I de Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales de Asociaciones de Mujeres, con un máximo de 1.500 € por asociación.
- 30.000 € para la modalidad II de Proyectos, con un máximo de 3.000 € por proyecto y entidad.

Este reparto se realizará siempre que el número de solicitudes que cumplan los requisitos y la calidad de los proyectos lo permitan. Pudiendo revertir la cantidad sobrante de una modalidad a otra, hasta agotar la totalidad del presupuesto.

El abono de la cantidad de la subvención concedida se acogerá a la modalidad de pago anticipado al considerarse de interés social, eximiendo a las asociaciones y entidades beneficiarios de la necesidad de establecer garantías, conforme al artículo 15.3 a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba.

3.- PLAZOS DE: SOLICITUDES, EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN AMBAS MODALIDADES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la LGS, la convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma, en el Boletín oficial de la Provincia de Córdoba, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

3.1.- Plazo para presentación de solicitudes: Será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación coincidiera con fin de semana o festivo pasará al día siguiente laborable.

3.2.- Plazo de Ejecución de las subvenciones concedidas:

3.2.1.- Modalidad I Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales: se pueden imputar gastos realizados con fecha desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2020 siempre que estén directamente relacionados con el programa de actividad presentado.

3.2.2.- Modalidad II de Proyectos para la Igualdad El plazo de ejecución de la Modalidad de Proyectos, será a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de diciembre de 2020 En el caso de que el ingreso de la subvención no se haya efectuado con una antelación de tres meses para la finalización del plazo de ejecución, por causas no imputables a la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento de Córdoba ampliará el plazo de ejecución tres meses más, pudiéndose prorrogar nuevamente el plazo por un segundo período de igual duración, siempre que concurren las mismas circunstancias.

Todos los gastos imputados a la subvención deberán quedar comprendidos en el periodo de ejecución de la misma.

3.3.- Justificación de las subvenciones:

El plazo para la presentación de la justificación finaliza un mes después de la finalización del periodo de ejecución.

3.4.- Modificación sobre la subvención solicitada/concedida: En caso de ser necesario, por cualquier circunstancia que suponga una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, se podrá solicitar cualquier modificación en el momento que se produzca, dentro del plazo de ejecución y siempre un mes antes de la finalización del periodo de ejecución. (Modelo 8). Las modificaciones deben ser previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la entidad/asociación beneficiaria deberá presentar el modelo 8 correctamente cumplimentado.

4.- COMPATIBILIDAD DE ESTA CONVOCATORIA.

No son compatibles las dos modalidades de esta convocatoria entre sí, por lo tanto, **sólo se admitirá una solicitud por Asociación/Entidad con indicación expresa de la modalidad por la que optan.**

Las Asociaciones de Mujeres legalmente constituidas podrán elegir presentar solicitud en una de las dos modalidades, pero no en ambas.

Las Entidades y Asociaciones solamente podrán presentar solicitud en la modalidad II de Proyectos. Únicamente se podrá presentar un proyecto.

En caso de que por error se soliciten ambas modalidades:

- Las Asociaciones de Mujeres: se considerará admitida solamente la documentación para la modalidad I Gastos de Funcionamiento y Actividades Habituales.
- Las Entidades: se considerará admitida solamente la documentación para la modalidad II Proyectos.

Esta subvención, en sus dos modalidades, es compatible con convocatorias de otras delegaciones municipales, otras administraciones y entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad. Dicho reintegro se hará a favor del Ayuntamiento de Córdoba en proporción a la subvención concedida, y en relación a la cuantía concedida por el resto de las entidades.

5.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA.

Además de las circunstancias legalmente establecidas (expresadas en artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4.2 de la Ordenanza Municipal), quedan expresamente excluidas de esta convocatoria de subvención las entidades en las que concurren algunas de las siguientes características:

- a) Que tengan ánimo de lucro y/o hayan sido adjudicatarias de un servicio por procedimiento de licitación con el Ayuntamiento de Córdoba.
- b) Que no cumplan con los requisitos exigidos en cada modalidad (apartado 16.2 y 17.2 de estas bases).

- c) Que limiten la participación o disfrute de sus actividades exclusivamente a personas asociadas de la entidad solicitante.
- d) Que tengan firmado o que firmen, durante el periodo de ejecución de esta convocatoria, convenio con la Delegación de Igualdad Ayuntamiento de Córdoba, y supondrá la renuncia inmediata de la subvención que le hubiera sido concedida y/o el reintegro de la misma en su caso.
- e) Que tenga deuda o pendiente de justificar subvenciones municipales.
- f) Que no incluya la perspectiva de género o cuyos contenidos y/o objetivos sean claramente objeto de otras convocatorias municipales.
- g) Que incluyan en su programación actividades que:
 - Atenten o fomenten actitudes contrarias a los derechos humanos o promuevan o justifiquen la discriminación, el odio o la violencia contra personas por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición social o personal.
 - Actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.
 - Sean de carácter religioso, sindical y político.
 - Tengan contenido económico.
- h) La no presentación de documentación por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en plazo y forma, debidamente cumplimentada, para cada modalidad de esta convocatoria.

6.- SOLICITUDES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN:

La solicitud y el resto de documentación se presentará únicamente por vía telemática conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, la presentación se realizará a través del Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/registro-electronico/>), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la citada ley en su artículo 16.4. (Registro Electrónico).

El Departamento de Mujer e Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta convocatoria, requerirá la documentación no presentada. La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente de la publicación o notificación individualizada por vía telemática. Si no se presentara la documentación requerida en estos términos, se tendrá por desistida la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán a la **Unidad destinataria: LA001667: Igualdad Asunto: Solicitud Subvención Igualdad Convocatoria 2020 Modalidad I o Modalidad II**. Dado que a una instancia general pueden acompañarse como máximo cuatro anexos con un tamaño de archivo de 7 megas, en el caso de tener que incorporar más anexos, formularán varias instancias generales relacionando en las sucesivas el número registro de entrada de la primera a la que complementan.

El primer anexo para adjuntar será el modelo normalizado de solicitud firmado por la o el representante legal de la entidad que se refleja como Modelo 1 del Anexo I a las presentes bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La **documentación** necesaria para presentar la solicitud según el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases es la siguiente:

- a) **Solicitud debidamente** cumplimentada por la representante legal¹, con los datos que se señalan en el modelo de instancia. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento para obtener, en su caso, de forma directa, la acreditación de que la beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. (**Modelo 1**).
- b) **Copia del D.N.I. de la persona representante legal** para solicitar la subvención.
- c) **Copia del C.I.F** de la Entidad.
- d) **Documento de Alta/Modificación en Registro de Terceros del Área de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento para aquellas Asociaciones que no figuren en el mismo con anterioridad o que se hubiera producido alguna modificación de los datos (entidad bancaria, número de cuenta, representante, ...) del documento (Modelo 7).**
- e) **Declaración responsable** de que se reúnen todos los requisitos para obtener la condición de beneficiaria, recogidos en el artículo 4.2 y 4.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, de no tener pendientes justificación de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba recibidas con anterioridad, así como de otros datos sobre la financiación prevista de la subvención presentada (**Modelo 2**)
- f) **Certificado de la composición actual de la Junta Directiva** indicando los nombres y DNI de las personas que asumen cada responsabilidad en la misma (**Modelo 3**).
- g) En caso de que la persona representante legal de la entidad para solicitar la subvención no forme parte de la Junta Directiva es necesario presentar copia del acta del acuerdo de Asamblea donde se la designa a tal fin.
- h) **Memoria de la Entidad (Modelo 4).**
- i) **Presupuesto desglosado** de gastos de funcionamiento y/o actividades habituales solicitadas. (**Modelo 5, sólo para Modalidad I**).
- j) **Proyecto y presupuesto** desglosado. (**Modelo 6, exclusivo Modalidad II**)

La documentación debe ir fechada y firmada de forma manuscrita por la persona representante legal de la entidad o mediante cualquier sistema de firma electrónica. En todos los casos la documentación deberá ser firmada previamente a su presentación por registro electrónico en su modelo establecido.

Esta documentación **se presentará únicamente por vía telemática** conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de las solicitudes fuera de plazo establecido o la no presentación por vía telemática serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para cotejo de la copia electrónica presentada.

¹ Representante legal: presidenta, o cualquier otra persona de la Junta Directiva en quien delegue, presentado certificado que acredite el cargo, acta de elección, certificación de la secretaria, etc.

7.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Las entidades que obtengan subvención asumirán las siguientes obligaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente:

- a) Cumplir la finalidad, realizar la actividad habitual y/o gastos de funcionamiento, así como la de ejecutar el proyecto, en su caso.
- b) Justificar en tiempo y forma, ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Presentar solicitud de modificación de plazo de ejecución o conceptos de gasto del proyecto o actividad subvencionada con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motivan, siempre y cuando no supongan alteración de la finalidad del proyecto que motivo la subvención, ni incremento de la subvención concedida.

Dicha solicitud, debidamente motivada, deberá ser presentada formalmente durante el plazo de ejecución establecido en la Convocatoria y siempre un mes antes de la finalización del periodo de ejecución por medio del modelo 8 y no autoriza a la entidad beneficiaria en tanto no tenga comunicación de resolución favorable por el órgano que concedió la Subvención, la Junta de Gobierno local.

- d) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizarse, aportando cuanta información les sea requerida.
- e) Aceptar expresamente la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera según la modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE núm. 77) de la Ley General de Subvenciones 38/2003.
- f) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas en el momento en que se tenga constancia de ello, siendo el plazo límite de presentación el 30 de noviembre de 2020 (modelo 8).
- g) Acreditar en el momento de la justificación que se hayan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, conforme viene regulado en las presentes bases. La presentación de las solicitudes conllevará la autorización al Ayuntamiento de Córdoba para obtener, en su caso, de forma directa dicha acreditación.
- h) Disponer de libros contables, registros, y demás documentos exigidos legalmente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos.
- j) Difundir adecuadamente la financiación de la Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba mediante la publicidad de las actividades y proyectos realizados a cargo de la subvención. Las entidades beneficiarias deberán incluir en la publicidad el texto “actividad subvencionada y/o patrocinada por Delegación Igualdad Ayuntamiento de Córdoba”, con la utilización del logo actualizado, que se adjunta en el apartado 13. JUSTIFICACIÓN de estas bases, correspondiente a los soportes acreditativos de la difusión realizada, para la justificación de ambas modalidades.
- k) Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, que en el apartado 12. REINTEGROS O DEVOLUCIONES de estas Bases se detallan.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Delegación de Igualdad será el órgano competente para la instrucción y elevación de propuesta de resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones que se otorguen conforme a las presentes bases, realizando de oficio cuantas acciones estime necesarias para la determinación, conocimiento, y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución (incluyendo la subsanación de errores y/u omisiones). Tras lo cual, la concesión de las subvenciones se verificará en régimen de concurrencia competitiva.

Se constituirá una Comisión Técnica, para la fase inicial de instrucción del expediente de subvenciones, que tendrá como función:

- Velar por el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las entidades.
- Valorar las solicitudes, elaborar propuesta de resolución de concesión provisional, en base a los criterios de baremación de cada una de las modalidades, y conforme a las limitaciones presupuestarias. Esta propuesta de resolución de concesión provisional se trasladará a las entidades solicitantes por medios electrónicos, para que en un plazo no superior 10 días presenten alegaciones o reformulación de la solicitud de subvención, pudiendo el Departamento de Mujer e Igualdad, de oficio, resolver las alegaciones a la misma, de acuerdo con la instrucción del procedimiento establecido en el artículo 24.4.2º párrafo de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Elevar propuesta al órgano concedente, para concesión definitiva.

Dicha **Comisión Técnica** estará compuesta, al menos, por la Coordinadora General del Área Social, Jefatura del Departamento de Igualdad, un/una Técnico/a de este Departamento y personal administrativo del Departamento de Igualdad (sin voto).

La comisión valorará especialmente aquellas actividades habituales y/o proyectos que se realicen o se hayan realizado con formatos no presenciales compatibles con la situación generada por la pandemia del COVID- 19.

La Técnica emitirá informe sobre las solicitudes recibidas, indicando el cumplimiento de los requisitos exigidos, así como la aplicación de los criterios de valoración incluidos en la presente convocatoria.

En la medida que sea posible, según las circunstancias acaecidas, la Comisión Permanente del Consejo Municipal de las Mujeres, a la vista de los informes, emitirá dictamen para la realización de la correspondiente propuesta de resolución de concesión de subvenciones, junto con las solicitudes desestimadas, previo al Acuerdo de Junta de Gobierno Local que se expondrán en el Tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/>), así como en la web de la delegación de igualdad (www.igualdad.ayuncordoba.es)

9.- SUBSANACIÓN DE ERRORES.

La Delegación de Igualdad del Ayuntamiento de Córdoba, como órgano gestor de la tramitación de esta Convocatoria, requerirá la documentación no presentada o incompleta referida exclusivamente a la documentación a presentar, mediante publicación en el tablón de anuncios electrónicos, así como en la web municipal (artículo 28.3, párrafo 2º de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La documentación requerida deberá ser presentada en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación en el tablón de anuncios electrónico municipal,

así como en la web municipal. Si no se presenta la documentación requerida en estos términos, se tendrá desestimada la solicitud.

En ningún caso se considera un error subsanable la no presentación de la siguiente documentación: *Solicitud* (modelo I) *Presupuesto desglosado* de la modalidad I (modelo 5) y *Proyecto y presupuesto* de la modalidad II (modelo 6) según se indica en el apartado 6 epígrafes a), i) y j) de las bases de la convocatoria.

10.- REFORMULACIÓN.

Cuando el importe de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el Departamento de Mujer e Igualdad podrá instar al colectivo, asociación o entidad beneficiaria a volver a formular la solicitud en base a la subvención otorgable propuesta.

En el caso de que la entidad no presentara reformulación se aplicará de forma automática reduciendo proporcionalmente todos los gastos indicados en el presupuesto inicial, siempre que dicha reformulación no suponga una modificación que impida la consecución de los objetivos y/o finalidad que motivo la subvención.

11.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIONES

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de 6 meses, de acuerdo con el artículo 25. 4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de concesión de fondos será elevada para su aprobación definitiva a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el trámite establecido en la Ordenanza General de Subvenciones.

Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los artículos 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón de edictos electrónico sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web <https://igualdad.cordoba.es>. Excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta publicación en el tablón de edictos y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede desde el apartado mis notificaciones o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones en la cuenta de correo y/o teléfono móvil que consten en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido, entendiéndose rechazada cuando transcurriesen diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

Las resoluciones emitidas ponen fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer RECURSO DE REPOSICIÓN de carácter potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes desde la notificación de las mismas, o bien acudir directamente ante la vía contencioso-administrativa.

12.- REINTEGROS O DEVOLUCIONES.

Al margen de las causas de nulidad y anulabilidad previstas en la ley y de las sanciones aplicables, que se regirán por lo dispuesto en el título IV, artículos 52 a 69 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la cantidad concedida hasta la fecha que se acuerde la procedencia del pago, en los siguientes supuestos (conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones):

- a) Falsear las condiciones requeridas para la obtención de la subvención, o bien ocultar aquellas que lo hubieran impedido; en particular, la obtención concurrente de otros ingresos no especificados en el proyecto presentado, o que superen en su conjunto el coste previsto para las actividades. En este último caso, procederá el reintegro total o parcial según criterios de proporcionalidad.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la que se hubiera otorgado la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso en las normas reguladoras.
- d) No haberse adoptado las medidas de difusión (incluir la colaboración del Ayuntamiento), a que se refiere el punto 7.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS, apartado j), de estas bases. teniendo en cuenta lo establecido en el Art.31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- e) Negarse u obstruir las actuaciones de comprobación y control financiero.
- f) Incumplir alguno de los requisitos o deberes exigidos en la presente convocatoria, en especial cuando afecten o se refieran a la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) En los demás casos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

La entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida siguiendo el procedimiento establecido, no pudiéndose realizar el ingreso sin la carta de pago emitida por el Órgano de Gestión Tributaria. El justificante de este reintegro se presentará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, para que forme parte del expediente de subvención.

Las devoluciones o reintegros estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora desde que se produjo el pago hasta el momento en se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

13. JUSTIFICACIÓN

Se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- **Memoria de las actuaciones realizadas** a cargo de la subvención, de forma detallada con indicación de los objetivos y actividades realmente ejecutados, fechas de realización de las actividades y valoración general (Modelo 9 para modalidad I y Modelo 10 para modalidad II)
- **Soportes acreditativos de la difusión realizada** para la divulgación de aquellas actuaciones de la asociación o entidad que se realicen con el apoyo de la subvención recibida, y de su financiación por el Ayuntamiento de Córdoba (teletexto, carteles publicitarios, circulares socias, redes sociales, etc....).

La entidad deberá utilizar el siguiente logotipo unificado de DELEGACIÓN DE IGUALDAD del Ayuntamiento de Córdoba:

PATROCINA O SUBVENCIONA



- **Memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas con cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente realizados, así como la acreditación de las subvenciones o fondos recibidos para esta actividad, ya sean propios o de otras entidades, indicando su importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada y la relación clasificada por el 100% de los gastos e inversiones realizados para la ejecución. (Modelo 11)
- **Facturas y demás documentos acreditativos de los gastos realizados y sus correspondientes justificantes de pago** que deberán contener los requisitos previstos en el Real Decreto nº 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar facturas.

Las facturas que se correspondan con los gastos subvencionados no pueden ser expedidas por personas o entidades vinculadas con la entidad solicitante de conformidad con lo previsto en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 62.2 del Reglamento de Subvenciones.

Todas las facturas deberán reflejar su emisión para la entidad beneficiaria.

No se admitirán recibos de colaboración.

Esta documentación se deberá presentar por el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba ([https://sede.cordoba.es/cordoba/registro electrónico/](https://sede.cordoba.es/cordoba/registro%20electrónico/)), o utilizando otros registros electrónicos reconocidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 16.4.

13.1.- Gastos Subvencionables.

Con arreglo a las presentes bases, se consideran gastos subvencionables aquellos que pueden comprender:

- **Gastos de Personal:** En ningún caso podrá ser el único concepto solicitado.
 - Costes salariales y/o de Seguridad Social del personal contratado por la Asociación o Entidad (Nóminas).

- Coste de monitoraje, ponencias, conferencias, etc. mediante factura numerada con IVA y IRPF (en su caso) detallando las fechas de celebración, el número de horas, así como el precio por hora ajustado a precio de mercado, no pudiendo superar 35 € el precio de la hora para el monitoraje de talleres.
- Gastos Generales de Funcionamiento:
 - Arrendamiento de edificios, mobiliario, enseres, equipos informáticos, megafonía, etc.
 - Suministros: electricidad, agua.
 - Material de oficina, papelería y otros: carpetas, folios, tinta impresora, sobres, pendrive, disco duro externo ...
 - Materiales de reprografía y difusión: fotocopias, carteles,...
- Comunicaciones:

En cuanto al concepto “Telefonía”:

 - No puede ser el único concepto solicitado en el presupuesto de la subvención.
 - El concepto de teléfono (móvil y fijo) no puede superar el importe de 300 € en ningún caso.
 - Se tendrá en cuenta la fecha de las llamadas y no la de facturación.

En caso de facturación anual solamente se podrá imputar a la subvención los meses correspondientes al periodo de ejecución.
- Cobertura de seguros de accidentes y responsabilidad civil en caso de facturación anual solamente se podrá imputar a la subvención los meses correspondientes al periodo de ejecución.
- Gastos derivados de la contratación de medios externos: asistencia técnica de profesionales relacionados con el asesoramiento contable, jurídico o financiero; así como asistencia técnica relacionada con las actividades habituales o fines de la asociación (asesoría psicológica, diseño de página Web, ...)
- Gastos en material inventariable, que no superen los 500 €, así como los gastos de amortización de estos, de conformidad con el desarrollo de las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, sin que pueda ser el único concepto solicitado en el presupuesto.

Todos los documentos acreditativos de los gastos realizados: facturas, nóminas, recibos de alquiler, modelos de pago de Seguridad Social (RLC Y RNT- Antiguos TC1 y TC2) y de IRPF (Modelos 111, 190, 115 y 180), etc., deben estar emitidas a nombre de la Asociación.

13.2.- Gastos expresamente excluidos:

- a) Los gastos relacionados con catering, comidas o cenas (motivados por días de convivencia, fiestas fin de talleres, tertulias, apertura o clausura de jornadas y congresos, etc.) están expresamente excluidos de esta convocatoria y no se subvencionarán.
- b) Los relativos a material inventariable (equipamiento) que superen los 500 €, así como los gastos de amortización tanto de inmuebles como de equipamientos de la Entidad, de conformidad con el desarrollo de las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas, los gastos de procedimientos judiciales, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, así como los impuestos personales sobre renta.
- d) Los gastos relativos a alojamiento (hotel, pensión, etc.), desplazamientos (tren, taxi, avión, etc.), y manutención (desayunos, almuerzos y cenas), quedan excluidos de esta convocatoria.

Si bien, sólo se admitirán aquellos gastos de desplazamientos que estén claramente relacionados con la actividad a desarrollar y que correspondan a personas que procedan de otra ciudad y acudan a la nuestra expresamente para la realización de la actividad subvencionada. En estos casos, dicho transporte se justificará con billetes de tren y factura, taxi, gasolina, ... acompañados de informe detallando el motivo que ha producido el gasto y su relación con el proyecto de actuación presentado.

- e) Los gastos justificados mediante facturas, nóminas, etc., que hayan sido expedidas por personas o entidades vinculadas con dicha Asociación, entidad o colectivo.
- f) Es causa de exclusión la solicitud de un único concepto en el presupuesto, si este es alguno de los siguientes gastos:
 - Personal.
 - Telefonía.
 - Material inventariable (equipamiento).

13.3.- Documentación para acreditar los Gastos:

En cuanto a la **JUSTIFICACIÓN** de la subvención hay que tener en cuenta que para acreditar algunos gastos hay que presentar documentación complementaria, en concreto en:

▪ **Gastos de Personal.**

- **Copia del Contrato de trabajo y nóminas** con nombre y firma del recibí si es pago en efectivo, o recibo de pago por cuenta bancaria.
- **Copia del Resumen anual de IRPF** (modelo 190. Declaración informativa rendimientos del trabajo).
- **Factura de ponencias, conferencias, etc.** detallada (IVA y IRPF, en su caso).
- **Justificantes del pago de la Seguridad Social del personal contratado:** Es necesario presentar recibo de liquidación de cotizaciones RLC y recibo nominal de trabajadores RNT. (Antiguos TC1 y TC2)
- **Justificantes de la presentación y pago de la Declaración trimestral de IRPF que corresponda** (Modelo 111 de la Agencia Tributaria: *Retenciones e Ingresos a cuenta Rendimientos de Trabajo*) si es por personal contratado la retención IRPF de las nóminas; y si es por realización de monitoraje, o actividad profesional la retención IRPF de la factura.
- **Copia del Resumen Anual de retenciones de IRPF** Modelo 190 de la Agencia Tributaria.

En el caso de que el periodo de pago de IRPF o Seguridad Social correspondiente sea posterior a la fecha límite de justificación se adjuntará a la misma declaración o compromiso de presentación posterior (Modelo 12).

▪ **Gastos Generales de Funcionamiento.**

La documentación que hay que presentar telemáticamente es la siguiente:

- **Copia del contrato de alquiler de edificios**, y/o última prórroga o actualización de cláusulas de este contrato de alquiler, para gastos de Arrendamiento o alquiler de inmuebles.
- **Justificantes del pago y presentación de la Declaración trimestral de Rendimientos e ingresos a cuenta sobre determinadas rentas o rendimientos procedentes de arrendamientos o subarrendamientos de inmuebles urbanos que corresponda al alquiler** (Modelo 115 de la Agencia Tributaria: *Retenciones e Ingresos a cuenta Arrendamientos de Inmuebles*). Es necesario presentar documento con validación mecánica en caso de pago en efectivo, o recibo de cargo en cuenta bancaria, en caso de adeudo en cuenta.
- **Copia del Resumen Anual de alquiler de rendimientos e ingresos a cuenta. Rendimientos procedentes del arrendamiento de inmuebles urbanos** Modelo 180 de la Agencia Tributaria (Declaración informativa arrendamiento de inmuebles).
- **Los Seguros de accidentes y responsabilidad civil** se justificarán con copia de la Póliza del seguro, y acreditación del pago en efectivo o recibo de cargo en cuenta bancaria.
- **Los pagos realizados a través de entidad bancaria** se acreditarán mediante fotocopia de justificante bancario de transferencia, talón nominativo, recibo de cargo en cuenta o listado de operaciones bancarias, certificado bancario, o cualquier otro documento bancario que acredite que efectivamente está pagado el gasto; si el pago es **en metálico**, en la factura debe aparecer en la forma de pago “Contado” o “Efectivo” en su defecto manuscrito “Pagado” o sello de pagado en la factura. **En todos los casos la factura debe ir firmada.**

No se admitirán justificantes de gastos excluidos según la presente convocatoria o cuya fecha de expedición exceda de la establecida como período de ejecución de la misma.

13.4.- Desviaciones del Presupuesto

- **Compensaciones entre conceptos:** Se admitirá en la justificación, compensaciones entre los diferentes conceptos solicitados en el presupuesto, hasta el 20% de la cantidad total concedida, siempre que dicha compensación no suponga una alteración sustancial de la finalidad para la que inicialmente se solicitó.
- **Conceptos nuevos:** **No se admitirá** incluir nuevos gastos en el presupuesto **a la hora de justificar la subvención**, que no aparecieran en el presupuesto original realizado para la solicitud.
- **Modificación sustancial del presupuesto solicitado:** Cualquier otra modificación del presupuesto una vez reformulado, **deberá realizarse por la Entidad de acuerdo con el procedimiento establecido en el punto 3.4 de estas bases** en el momento que se produzca la modificación, dentro del plazo de ejecución y siempre un mes antes de la finalización del periodo de ejecución. Las modificaciones deben ser previamente autorizadas por el órgano concedente, a cuyo efecto la entidad/asociación beneficiaria deberá presentar el modelo 8 correctamente cumplimentado.

13.5.- Documentación para acreditar los Ingresos:

- **Cofinanciación:** si la actividad es cofinanciada con fondos propios de la entidad, se especificará en la declaración del importe total de ingresos, detallándose en la relación de facturas de la memoria económica.
- **Aportaciones valorizadas por parte de la entidad beneficiaria de la subvención:** se admitirán, pero estas aportaciones no podrán imputarse a la financiación del Ayuntamiento de Córdoba. Para su acreditación, deberá presentarse **certificado** en el que se describirá y cuantificará la aportación, indicando cuando proceda el número de unidades, horas de trabajo, precio unitario, además de la valoración total.

14.- RÉGIMEN JURÍDICO Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las presentes bases se regirán por lo establecido en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificación publicada el 30 de marzo del 2019 (BOE núm. 77) de dicha ley 38/2003 sobre Publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de los datos de la entidad y de la convocatoria que se requiera, así como el Reglamento que desarrolla dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio y demás legislación y normas que resulten de aplicación. Por lo tanto, todos los datos que se originan en esta convocatoria de subvenciones serán publicados en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 167, con fecha del 03-10-05.
- Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Base de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Córdoba.

Para lo no previsto en las anteriores normativas serán de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con el Reglamento UE 2016/679, informamos que los datos que se aporten durante el procedimiento serán incorporados y tratados a un fichero propiedad del Ayuntamiento de Córdoba. Los datos se recaban con la finalidad de gestión y tramitación de las distintas convocatorias de subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. Asimismo, le informamos que en cumplimiento de la normativa y legislación vigente y para garantizar la transparencia en el proceso, los datos de solicitantes y entidades beneficiarias con la baremación obtenida y la cantidad concedida se expondrán públicamente y podrán ser comunicadas a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de sus competencias en materia de control y fiscalización de las ayudas y subvenciones

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario, dictaminado por el Órgano Colegiado que ejercerá como comisión de valoración, para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y de tratamiento de los datos. Se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser

objeto de decisiones únicamente basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, ante el Ayuntamiento de Córdoba en C/ Capitulares 1, CP 14071, Córdoba, o puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de datos en el correo delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es.

15.- ASESORAMIENTO SOBRE LA CONVOCATORIA.

El asesoramiento se realizará, previa cita, en la **Casa de la Igualdad**. Tl: 957 49 99 31
correo electrónico: mujer@ayuncordoba.es

16.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA MODALIDAD I: ACTIVIDADES HABITUALES Y GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS ASOCIACIONES DE MUJERES

16.1.- Finalidad.

Esta modalidad tiene como objetivo la promoción y el fomento del tejido asociativo específico de mujeres en nuestra ciudad, para contribuir a su consolidación, funcionamiento, y la realización de actividades habituales de estas asociaciones

16.2.- Destinatarias.

Podrán acogerse a esta modalidad **Asociaciones de mujeres del municipio de Córdoba**, legalmente constituidas en la fecha de presentación de solicitudes.

Dichas Asociaciones de mujeres deberán cumplir los siguientes requisitos:

- La Junta Directiva debe estar constituida en su mayoría por mujeres.
- El funcionamiento de la Asociación o Entidad debe ser democrático y las personas asociadas de la entidad deben ser mujeres en su mayoría.
- Los fines u objetivos de la entidad o asociación reflejados en sus estatutos, deben estar directamente vinculados, al menos el 25 % o dos de sus fines/objetivos, a: la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; la lucha contra la violencia de género y/o la promoción de las mujeres en la vida política, económica, cultural o social.

Estos requisitos se acreditarán mediante: Copia de los Estatutos actualizada, donde aparezcan los fines y/o objetivos de la asociación, Certificado de la composición de la Junta Directiva actual de la entidad (Modelo 3), Memoria (Modelo 4) y Descripción de gastos y presupuesto desglosado (Modelo 5) que deben acompañar obligatoriamente a la solicitud de subvención, debidamente firmados por la representante legal.

El no cumplimiento de alguno de estos requisitos es causa de exclusión de esta convocatoria.

16.3.- Actuaciones a desarrollar.

Las actividades habituales de las asociaciones beneficiarias deberán estar relacionadas con las líneas de acción especificadas en el apartado 1 de estas bases y/o con la mejora de la gestión, de la autonomía, de los procesos de participación de las socias, y del funcionamiento de las asociaciones y colectivos de mujeres.

16.4.- Valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios con un máximo de **25 puntos**:

- a) **Actuaciones realizadas** por la asociación directamente relacionadas con la igualdad, valorándose especialmente aquellas realizadas en red con otras entidades o colectivos. **Máximo 5 puntos**
- b) **Pertenencia** de la Asociación **a organismos y/o redes** de ámbito local, provincial, regional, nacional y/o supranacional, relacionados con la actividad de la asociación, y la igualdad. **Máximo 6 puntos.**
- c) **Actividades habituales y Gastos de funcionamiento** directamente **relacionadas con las líneas de acción** de la convocatoria (apartado 1 bases). Se valorará especialmente aquellas actividades habituales que se hayan adaptado o se adapten a la situación generada por la pandemia del COVID - 19 (formatos no presenciales, grupos reducidos, espacios abiertos, etc.). que se adapten o hayan realizado con formatos no presenciales compatibles con la situación generada por la pandemia del COVID- 19. **Máximo 12 puntos**
- d) **Presupuesto desglosado, pormenorizado y adecuado a los precios de mercado. Máximo 2 puntos.**

17.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA MODALIDAD II: PROYECTOS.

17.1.- Finalidad

Esta modalidad pretende apoyar y fomentar los proyectos con perspectiva de género y promoción para la igualdad entre mujeres y hombres en la ciudad de Córdoba que desarrollen las líneas de acción priorizadas en el apartado 1 de estas bases.

17.2.- Destinatarias.

Podrán acogerse a esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- **Asociaciones de mujeres** legalmente constituidas.
- **Asociaciones o entidades sin ánimo de lucro**, legalmente constituidas en la fecha de la convocatoria. En todos los casos es necesario tener un domicilio social en Córdoba.

No se subvencionarán proyectos relacionados con la prestación de servicios permanentes o actividades habituales llevados a cabo por la entidad, y que se estén prestando de manera continuada e independiente a la subvención solicitada.

17.3.- Valoración de las solicitudes.

Los proyectos presentados deberán contemplar actuaciones que cumplan unos requisitos mínimos de calidad para poder obtener financiación y en ningún caso podrá superar la cantidad de 3.000€.

La valoración de las solicitudes se ajustará a los siguientes criterios con un máximo de **60 puntos**:

- a) **Actuaciones de la entidad directamente relacionadas con la igualdad expresada en el apartado c) de la Memoria de la Asociación o Entidad (Modelo 4). Máximo 3 puntos.**
- b) **Líneas de trabajo prioritarias** incluidas en las acciones del proyecto (modelo 6). Se valorará especialmente aquellas actividades que se adapten a la situación generada por

la pandemia del COVID - 19 (formatos no presenciales, grupos reducidos, espacios abiertos, etc.). **Máximo 17 puntos.**

c) ***Incidencia y repercusión social*** de las acciones propuestas teniendo en cuenta el proyecto (modelo 6). **Máximo 15 puntos**

d) **La calidad técnica del proyecto.** Se valorara con un **Máximo 25 puntos:**

- Adecuación entre los objetivos y las actividades.
- Presupuesto adecuado, desglosado y pormenorizado.
- Temporalización de las actuaciones propuestas, viabilidad.
- Inclusión de mecanismos de seguimiento y sistemas de evaluación e impacto del proyecto presentado.
- Grado de innovación de las acciones propuestas (que sean viables).

Se excluirán todas aquellas solicitudes presentadas por entidades que no obtengan una baremación mínima de 30 puntos sobre 60.

Se priorizará subvencionar los proyectos valorados con mayor puntuación, a efectos de garantizar la finalidad y objeto de la actividad solicitada.

En caso de empate en la puntuación obtenida entre los proyectos se priorizará atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º.- Mayor puntuación en el apartado d) *Calidad Técnica del Proyecto.*
- 2º.- Mayor puntuación en el apartado c) *Incidencia y repercusión social de las acciones propuestas.*
- 3º.- Fecha y hora del registro de entrada de la solicitud.